

**ORD.: N. ° 6068/2023.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información

**N° MU263T0005783**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA, 20 de Abril de 2023.**

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: MAGDALENA ESPINOSA ARAYA –** 

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 28 de Marzo de 2023, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Estimada Municipalidad de Recoleta, Junto con saludar, me dirijo a usted para solicitar el siguiente documento: certificado de Jaccob Israel Sandoval Hauyón emitido el 11 de abril de 2022 por la municipalidad de Recoleta que acredita horas extras con derecho a pago al 50% y al 25%, en horas realizadas en 2019 y 2020. Además, quisiera pedir los detalles de las horas extras realizadas y describir a qué dependencias se envió dicho documento para que sea efectivo". Formato deseado: PDF.*

Damos respuesta a su solicitud:



De acuerdo con lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), se hace entrega en formato PDF de la información solicitada. El documento al cual alude (Certificado N° 20 emitido el 11 de abril de 2022, expedido por el Jefe del Departamento de Gestión de las Personas), fue emitido para ser presentado, a solicitud del interesado, en la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones del Gobierno de Chile.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales y sensibles, los cuales están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por delegación de atribuciones del Alcalde en conformidad a Decreto Exento N° 1050 de 30 de Junio de 2021.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee